

6/2/17  
12/3/17 tere



Barranquilla,

13 JUL. 2017

G.A.  
S - 0 0 3 6 4 8

Señor  
**MARTA LUZ RAMOS CEPEDA**  
Propietario  
**FINCA MURILLO**  
Calle 72 N° 68-59 B20 Apto 101  
Barranquilla-Atlántico

Ref: Res No. S - 0 0 0 4 8 9 13 JUL. 2017

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

*Alberto Escobar*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

*Zapata*

Elaboró: Odair José Mejía Mendoza, Profesional Universitario  
Revisó: Liliana Zapata- Subdirectora de Gestión Ambiental  
Exp: Por abrir

RESOLUCIÓN No. 000489 DE 2017

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado No. 002832 del 07 de Abril de 2016, la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, con c.c. No 22.649.513 de Sabanalarga, solicitó permiso para realizar nivelación de tierra en el predio denominado MURILLO, para construir galpones para producción de pollos de engorde en un lote de 4.7 Has, en el Corregimiento de Isabel López, Municipio de Sabanalarga – Atlántico.

Que por escrito radicado No. 0007652 del 28 de Abril de 2016, la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, con c.c. No 22.649.513 de Sabanalarga, presentó el Inventario Forestal de los árboles ubicados en el predio denominado Murillo en el Corregimiento de Isabel López en Sabanalarga Atlántico.

Que por Auto N° 00000377 del 21 de junio de 2016, se admite una solicitud de nivelación del predio denominado MURILLO, de propiedad de la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA.

Que una vez evaluada la solicitud, la Subdirección de Gestión Ambiental originó el Concepto Técnico No. 0000552 del 21 de junio de 2017, el cual estableció lo siguiente:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** En el momento de realizada la visita no se ha realizado intervención al terreno.

**EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA:**

SOLICITUD	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Formulario único de Aprovechamiento Forestal	X		Presento mediante Radicado N°011046 de 05 de Julio de 2016
Se debe describir técnicamente el proceso de nivelación y adecuación del terreno que contenga los volúmenes de material a corta, maquinaria a utilizar, cota inicial del terreno y cota final.	X		Se presenta descripción de las actividades a realizar durante la etapa de adecuación del terreno como lo son: Trazado y replanteo, Excavaciones, Compactación, Explanaciones en terraplén y Explanaciones en corte, y mediante radicado 0003139 de Abril 18 de 2017, se describe un proyecto de construcción de galpones para cría de pollos que se tiene pensado llevar a cabo.
Inventario Forestal completo	X		El Inventario Forestal se presentó mediante Radicado N°007652 de 28 de Abril de 2016 y con radicado No. 0003951 de Mayo 12 de 2017 se presentó Plan de Compensación acorde a la Resolución 212 de 2016.
Plano topográfico del área a intervenir.	X		Se presenta mediante Radicado N°007652 de 28 de Abril de 2016
Informar el sitio de disposición del material producto de la adecuación del terreno y el uso que se le dará al mismo.	X		Presentaron certificado de la alcaldía para recibir material en caso de que se generen sobrantes útiles.
Definición de áreas de drenaje del terreno.	X		Durante la visita no se evidencia el paso de arroyos cercanos y presentaron la topografía correspondiente.
Memorias del proyecto donde se defina la cantidad e material a remover.	X		Presento la información.

**Localización general y delimitación:**

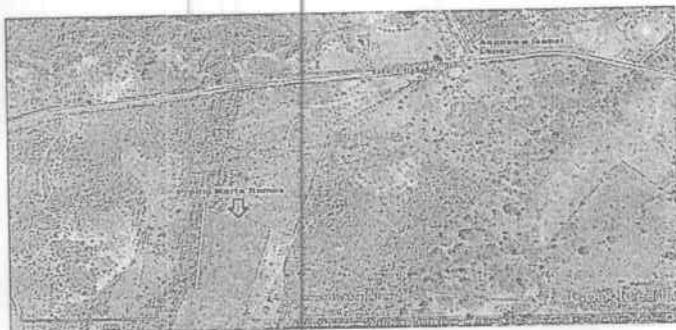
El proyecto está ubicado en el predio denominado Murillo, Localizado en el occidente del municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico, la extensión del terreno abarca un área aproximada de 10.5 Hectáreas, de las cuales solo se afectarán por el proyecto 4,7 Hectáreas, el sitio está ubicado en las siguientes coordenadas:

*Sabal*

RESOLUCIÓN No: 00489 DE 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”

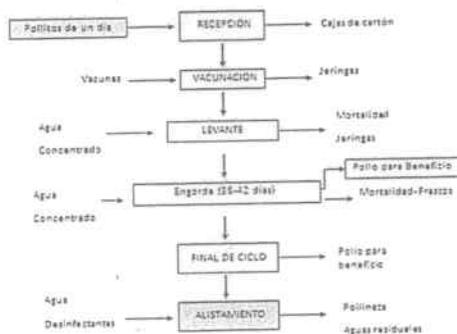
COORDENADAS LOTE DE NIVELACION PREDIO MURILLO	
LATITUD	LONGITUD
10°39'08,6"N	75°00'41,6"W
10°39'01,8"N	75°00'43,3"W
10°39'03,2"N	75°00'47,1"W
10°39'10,84"N	75°00'46,76"W



**Sistema productivo:**

En las granjas de producción de pollo de engorde, las aves también llegan con un día de nacidas, se vacunan de acuerdo a un plan vacunal diseñado por el Médico Veterinario encargado de la granja o de acuerdo a los factores de riesgo de la zona. Las aves se alojan en piso sobre una cama de viruta de madera o cascarilla de arroz, materiales que se emplean en la mayoría de las granjas del país. El ciclo tiene una duración de 38 a 42 días, dependiendo del destino final de las aves (asaderos, supermercados o distribuidores exclusivos de carne de pollo), al final del cual, se retira la totalidad de la pollinaza.

Diagrama de flujo en granjas de pollo de engorde.



**Instalaciones:**

Para el desarrollo de la explotación avícola en el predio denominado Murillo, se contará con las siguientes instalaciones, que ocuparan un área de 3.743 m<sup>2</sup>:

- **Galpones:** en el predio se construirán 3 galpones con un área de 1200 m<sup>2</sup> cada uno, para un total de área construida en galpón de 3.600 m<sup>2</sup>, los cuales tendrán una capacidad para albergar 58.000 pollos de engorde. Cada galpón estará provisto con una bodega de almacenamiento de alimentos.
- **Vivienda:** En el predio se construirá una vivienda para empleados, esta tendrá un área de 96 m<sup>2</sup> y estará compuesta por dos habitaciones, un sanitario, una cocina y lavadero. Las aguas residuales domesticas se recogerán en un tanque séptico con dimensiones de 5' 3" x 4' 9" y 10'.

*base*

RESOLUCIÓN N° 00489 DE 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”

- **Baños de bioseguridad:** se contará con un baño de bioseguridad a la entrada de la granja avícola, con el fin de evitar la introducción de vectores que puedan transmitir enfermedades en cualquier área de la explotación. el baño estará conformado por 3 duchas y un sanitario; para su construcción se destinará un área de 10 m<sup>2</sup>.
- **Área para ubicación de la planta eléctrica:** en el predio se construirá una estructura donde se instalará la planta de generación eléctrica, la cual será utilizada en caso de emergencia (Cese del fluido eléctrico), esta estructura estará provista de techo, piso de cemento y se levantará en un área de 10 m<sup>2</sup>.
- **Bodega de insumos:** en el predio se construirá una bodega para el almacenamiento temporal de los desinfectantes, agroquímicos, medicamentos y demás insumos requeridos por el desarrollo de la actividad avícola. Para la construcción de esta bodega se destinará un área de 12 m<sup>2</sup>.
- **Punto ecológico:** para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos peligrosos y ordinarios generados por el desarrollo de la actividad avícola, se contará con una estructura que se construirá en un área de 5 m<sup>2</sup>.
- **Sistema de compostaje:** para la construcción de las unidades de compostaje, se destinará un área de 10 m<sup>2</sup>, la cual estará equipada con techo de zinc, piso de cemento y paredes con tablas de maderas.
- **Aljibes:** en el predio se construirán dos aljibes con capacidad de 45 m<sup>3</sup>, para el almacenamiento del agua que se empleará en las diferentes actividades de la granja. para lo cual se requerirá un área de 12 m<sup>2</sup>.

**Abastecimiento y almacenamiento de agua:** la granja se abastecerá de agua a través de la empresa que opera el acueducto del municipio de Sabanalarga (Triple A) y/o de una represa, para lo cual se acogerá a los parámetros establecidos por la legislación ambiental vigente. El agua se almacenará en dos aljibes de 45 m<sup>3</sup> cada uno, de donde el agua se conducirá a las distintas zonas de consumo.

**Necesidad hídrica de la granja:**

14	15 Número de personas o animales	16 Consumo por ciclo 17 (m <sup>3</sup> /ciclo)	18 Consumo mensual 19 (m <sup>3</sup> / mes)
20 Domestico	21 3	22 27	23 13,5
24 Pecuario	25 58.000	26 696	27 348
28 Total	29	30 110,4	31 355,2

**Combustible y Energía requerida en la granja:** la granja será abastecida de energía eléctrica por la empresa electricaribe y se contará con una planta que será utilizada en caso de emergencia (cese del fluido eléctrico), en la primera semana del ciclo se requerirá gas propano para el funcionamiento de las criadoras.

Recurso energético	Equipo / capacidad	Consumo promedio	Áreas o zonas de mayor consumo
Eléctrica	Servicio público	No determinado	Galpones

Jorah

RESOLUCIÓN No: 000489 DE 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”

A.C.P.M.	Planta eléctrica	148 Lt/mes	Galpones
Gas propano	Cilindros (100Lb)	10 m <sup>3</sup> /mes	Criadoras galpones

**Acciones ambientales de mitigación, recuperación, corrección y prevención inherentes al proceso productivo.**

**Manejo de vertimientos líquidos:** en la granja no se generarán aguas residuales de tipo industrial, teniendo en cuenta que el proceso de limpieza de los galpones, se realizará en seco. No se generan tampoco vertimientos de tipo domestico teniendo en cuenta que se realizará el almacenamiento en pozas herméticas y posteriormente entregados a una empresa que disponga de los mismos.

Para el manejo de las aguas residuales domesticas se utilizará tres tanques en PVC de 10 m<sup>3</sup> de capacidad total, conteniendo las adaptaciones necesarias para su uso, más un deflector central para garantizar el tiempo de contacto suficiente entre el agua residual y la biomasa. Con su uso, se espera una reducción mayor al 70% en la carga orgánica aplicada (concentración máxima en la DBO del efluente = 90 mg/L), y mayor al 85% en los Sólidos Suspendidos Totales y Grasas y/o aceites; para la disposición final de estas aguas se contratará una empresa avalada por la autoridad ambiental que realice el vaciado de los tanques sépticos.

**Sanitización de la pollinaza:** La sanitización hace referencia al proceso u operaciones físicas (tratamiento térmico), químicas, o biológicas (compostaje), o mezcla de éstas, a las que se somete la gallinaza o pollinaza para garantizar la eliminación de agentes infecto contagiosos para las aves, otros animales y para los seres humanos, antes de ser retirada del galpón de origen, con el fin de garantizar la bioseguridad de la industria avícola nacional.

**Compostaje para la mortalidad:** Las unidades de compostaje de la mortalidad que se construirán en la granja avícola, se situarán dentro de los predios. Para la selección del área donde se ubicarán las unidades de compostaje, se tendrá en cuenta las vías de acceso, buena ventilación, con espacio suficiente para la construcción de los cajones de entierro, las labores de volteo y evacuación del material. La unidad de compostación estará ubicada distante a las vías internas principales de la explotación avícola y de las viviendas de la granja y las vecinas; de igual manera se ubicará alejado de cuerpos de agua o depósitos de almacenamiento de la misma.

**Manejo residuos sólidos ordinarios:** Para el manejo y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, se dotará un área que se denominará punto ecológico con contenedores rotulados y tapados para el almacenamiento temporal de este material (papel, cartón, plásticos, etc.), y contratará una empresa autorizada por la autoridad ambiental competente para que se encargue de su disposición final. La cantidad de residuos sólidos ordinarios a disponer en el relleno sanitario deberá ser registrada en un formato diseñado para tal fin.

**Manejo de los empaques que han contenido biológicos y químicos:** Entre estos se encuentran los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas bacterianas, material cortopunzante, agujas, material plástico utilizado en prácticas de manejo como jeringas y guante, empaques que han contenido agroquímicos, insecticidas, herbicidas, etc. Estos residuos se almacenarán temporalmente en recipientes debidamente señalizados hasta alcanzar cantidad suficiente para ser entregados a la empresa que se encargará de su disposición final. La cantidad de residuos sólidos ordinarios a disponer en el relleno sanitario deberá ser registrado en un formato diseñado para tal fin.

Jaiah

RESOLUCIÓN N° 00489 DE 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”

**Manejo y disposición final del aceite lubricante usado:** Durante las actividades de limpieza y/o mantenimiento de la planta de generación eléctrica, se producirán residuos sólidos que se clasifican como peligrosos, estos son: aceite lubricante y grasa, así como también trapos, liencillos impregnados con residuos de hidrocarburos. En la granja se adecuará un área para el almacenamiento temporal de este tipo de desechos y contratará a una empresa autorizada por la autoridad ambiental competente para que se encargue de la disposición final de este tipo de residuos.

**Manejo de Olores:** La explotación avícola presenta un olor característico propio; para evitar la generación de olores ofensivos que puedan traspasar los límites y afectar a los transeúntes y vecinos del sector, se realizarán labores de aseo y limpieza de las instalaciones, se mantendrán limpios los alrededores de tal manera que no se acumulen materiales o residuos que permitan la proliferación de olores, artrópodos y roedores.

**Revisión Inventario y Plan de Aprovechamiento forestal:**

**Descripción y caracterización del área presentado por el solicitante:**

El proyecto está ubicado en el predio denominado Murillo, Localizado en el occidente del municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico, la extensión del terreno abarca un área aproximada de 10.5 Hectáreas, de las cuales solo se afectaran por el proyecto 3,19 Hectáreas, el sitio está ubicado en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS LOTE DE NIVELACION PREDIO MURILLO	
LATITUD	LONGITUD
10°39'08,6"N	75°00'41,6"W
10°39'01,8"N	75°00'43,3"W
10°39'03,2"N	75°00'47,1"W
10°39'10,84"N	75°00'46,76"W

El proyecto de adecuación del terreno tiene como fin la nivelación del mismo con fines productivos:

Para la elaboración del inventario forestal se llevaron a cabo tres fases.

A) Fase Inicial: Se realizó revisión, recopilación y organización de información secundaria entre las que se pueden destacar:

- Plan de Manejo Ambiental del Departamento del Atlántico
- Decreto 1076 de 2015. Ministerio de Ambiente
- Fotografías aérea virtuales del predio
- Guía técnica para la elaboración del Plan de Ordenación Forestal. Ministerio del Medio Ambiente

B) Fase de campo: Teniendo en cuenta las características de la zona y los objetivos del inventario se determinó inventariar las 3,7 hectáreas en un 100%.

C) Este tipo de inventarios permite obtener información según el tipo de composición y el volumen de madera de la zona de estudio, levantamiento de la vegetación, permite establecer el volumen de material maderable obtenido en las diferentes unidades de cobertura presentes, cumpliendo con las exigencias de la normatividad para aprovechamientos forestales de tipo único. A continuación se expresa la metodología utilizada para la realización del inventario.

Se ubicaron los puntos del polígono que encierran el área de estudio, con ayuda del GPS (Geoposition Global System) Garmin Etrex. Para inventariar las 3,19 hectáreas se procedió a realizar conteo y analizar las características dasométricas de cada uno de los

Janet

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 00489 DE 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”

individuos con DAP superior a 10 cms. existentes en el polígono determinado a lo largo del terreno.

D) Fase de análisis de resultados: Consistió en la organización, procesamiento y análisis de la información obtenida en campo mediante los paquetes Microsoft Excel y word.

❖ Resultados

El área censada fue de 3,7 Ha Se registraron 104 individuos con DAP mayor o igual a 10 cm, correspondientes a 27 especies vegetales, 24 géneros y 16 familias, discriminados Así:

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	TOTAL
Capparacege	<i>Cynophalla Flexuosa</i>	ARARA	3
Boraginaceae	<i>Cordia Lucida</i>	ARATO	6
Fabaceae	<i>Lonchocarpus sericeus</i>	BOLLO LIMPIO	1
Boraginaceae	<i>Cordia Aliodora</i>	CANALETE	4
Fabaceae	<i>Tabebuia bilbergi</i>	CAÑAHUATE	13
Fabaceae	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	CARITO	2
Apocynaceae	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	CARRETO	2
Euphorbiaceae	<i>Hura crepitans L.</i>	CEIBA BLANCA	5
Fabaceae	<i>Caesalpinia ébano</i>	EBANO	1
Apocynaceae	<i>Plumeria Alba</i>	FLORON BLANCO	1
Fabaceae	<i>Senegalia riparia</i>	GUACAMAYO	3
Cactaceae	<i>Pereskia Guamacho</i>	GUAMACHO	2
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	2
Meliaceae	<i>Spondias Mombin</i>	HOBO	6
Burseraceae	<i>Bursera Simaruba</i>	INDIO ENCUERO	3
Malvaceae	<i>Pseudobombax septenatum</i>	MAJAGUA	3
Sapindaceae	<i>Melicococ bijugatus</i>	MAMON	1
Laminaceae	<i>Gmelina arbórea</i>	MELINA	1
Lytraceae	<i>Lagerstroemia indica</i>	MONDONGUITO	1
Capparaceae	<i>Quadrella odoratisima</i>	OLIVO	1
Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i>	QUEBRACHO	27
Fabaceae	<i>Tabebuia chryssanta</i>	ROBLE AMARILLO	6
Fabaceae	<i>Pterocarpus acapulcensis Rose</i>	SANGREGAO	2
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	SIETE CUEROS	2
Leguminosas	<i>Pictetia aculeata</i>	TACHUELO	1
Boraginaceae	<i>Cordia alba</i>	UVITO	1
Hernandiaceae	<i>Gyrocarpus americanus</i>	VOLADOR	4
<b>Total General</b>			<b>104</b>

Las especies con mayor representatividad se detallan a continuación:

*Astronium graveolens* (Quebracho) con 27 individuos, *Tabebuia bilbergi* (Cañahuate) con 13 individuos.

En el inventario se reportaron 17,41 individuos por Hectárea aproximadamente.

La especie con mayor densidad en la zona censada es el *Cordia dentata* (Uvita) con 30 individuos, la cual aporta 2,5 ind/ha aproximadamente, con un DAP mayor o igual a 10cm.

El volumen total de madera en el área de muestreo (3,19 Ha) es de 14,822 M3. Por lo tanto El Volumen por hectárea calculado para el área objeto del inventario es de 3,74

Jepan

RESOLUCIÓN N° 00489 DE 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”

m<sup>3</sup>/Ha, y el volumen total de madera es de 14.822 M<sup>3</sup> aproximadamente, el cual es el área a intervenir.

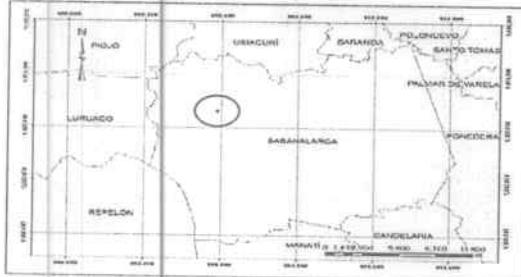
Según el Instituto Alexander Von Humboldt, de las especies encontradas durante el desarrollo del inventario sólo las especies *Capariso odorontissima* y *Crataeva tapia* se encuentran en estado de Preocupación menor (LC), ya que no cumplen ninguno de los criterios que definen las categorías en peligro crítico, en peligro, Vulnerable o casi amenazado. Las demás especies no presentan ningún riesgo de amenaza.

**CONCERTACION CON EL POMCA**

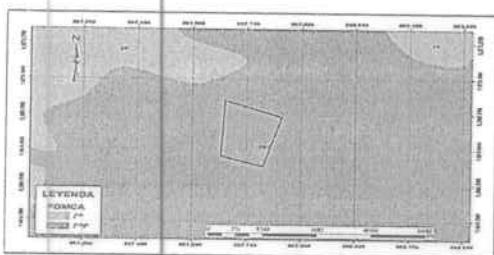
Se realiza la concertación con los instrumentos de planificación con los que cuenta la entidad, arrojando los siguientes resultados:

De acuerdo a la zonificación ambiental del POMCA de Canal del Dique el cual fue adoptado mediante acuerdo N° 002 de Marzo de 2008 y actualmente se encuentra en revisión se tiene que:

- Que el predio en interés se encuentra bajo la jurisdicción del municipio de **SABANALARGA** y se ubica en las coordenadas suministradas en el memorando mencionado en el asunto.



- El área se encuentra en jurisdicción del municipio de **SABANALARGA**, el cual corresponde a la cuenca de Canal del Dique, el POMCA de esta cuenca fue adoptado mediante Acuerdo No. 002 de Marzo de 2008. El POMCA presenta la siguiente **Zonificación ambiental**, para el predio objeto de análisis



**Zona de Rehabilitación Productiva (ZRHP)**

Áreas o espacios con potencial para la producción y que actualmente se encuentran deteriorados o inhabilitados. Se prevén actividades de manejo encaminadas a la adecuación y optimización de los suelos y los recursos naturales presentes, tendientes al mejoramiento de las condiciones productivas y la calidad de vida en el marco del desarrollo sostenible. Los usos de esta categoría estarán en concordancia con la categoría de producción. Constituye la matriz del área de estudio.

Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:

Usos Principales: Agropecuario

Usos Compatibles: Residencial, Industrial, Minero, Turístico, Comercial, Institucional, Protección Forestal

*J. J. J.*



RESOLUCIÓN No: 000489 DE 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”

**REVISIÓN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL:**

En revisión efectuada al documento "PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDA", presentado por la señora Marta Luz Ramos Cepeda mediante radicado 0003951 de Mayo 12 de 2017, se observa, que el mismo, acoge lo establecido en Resolución 00212 de Abril 26 de 2016, emanada de la CRA., ya que desarrolla temas como: Introducción, Línea de base ambiental del área impactada, localización, línea base ambiental, evaluación de los impactos o efectos negativos sobre la biodiversidad, evaluación de impactos sobre la biodiversidad, descripción de la extracción, planificación de la unidad de corta, prescripciones para el manejo, consideraciones ambientales, consideraciones sociales, mapa de ecosistemas, descripción de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, localización de la línea de base ambiental del área a compensar, mapa de ecosistemas, propuesta técnica, jurídica y económica, aspectos técnicos, cálculo del área a compensar, plan de reforestación para la compensación, trazado y demarcación de la siembra, cronograma, aspectos institucionales para la ejecución, plan de inversión, evaluación de potenciales riesgos de la implementación del plan de compensación, esquema para la implementación y administración del plan de compensación forestal, plan de monitoreo y seguimiento.

Del documento evaluado. Es importante resaltar los siguientes aspectos:

❖ **Resumen del proyecto, Localización, Ecosistema y coberturas del Área impactada**

El proyecto consiste en la nivelación de un terreno con el objeto de construir infraestructura para fines de explotación avícola y piscícola en el predio denominado Murillo con área de 3,19 hectáreas localizado en el occidente del municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico, dentro de un terreno de mayor extensión que abarca un área aproximada de 10.5 Hectáreas, el sitio está ubicado en las siguientes coordenadas:



COORDENADAS LOTE DE NIVELACION PREDIO MURILLO	
LATITUD	LONGITUD
10°39'08,6"N	75°00'41,6"W
10°39'01,8"N	75°00'43,3"W
10°39'03,2"N	75°00'47,1"W
10°39'10,84"N	75°00'46,76"W

❖ **Ecosistema y cobertura del Área a afectar**

**Ecosistemas**

Al superponer el mapa de ecosistemas establecidos por la CRA (2015) con el mapa del proyecto se establece que el área de intervención real (3,19 ha) se localiza el ecosistema Mosaico de pastos con especies naturales en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido peri caribeño de Cartagena.

Japert

RESOLUCIÓN N.º 000489 DE 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA"



**Coberturas del área impactada**

En cuanto a cobertura se definen las categorías cobertura y uso presentes en la zona de acuerdo con la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, de acuerdo a la siguiente imagen, donde se observa que más del 60% corresponde a pastos enmalezados.

Cobertura vegetal escala 1:25.000



COBERTURA	Área (Ha)	%
Vegetación secundaria baja		
Pastos arbolados	1.20	37.65
Pastos enmalezados	0.02	0.62
Total	1.97	61.73
	3.19	100.00

**Mosaico de pastos con espacios naturales**

Constituida por las superficies ocupadas principalmente por coberturas de pastos en combinación con espacios naturales. En esta unidad, el patrón de distribución de las zonas de pastos y de espacios naturales no puede ser representado individualmente y las parcelas de pastos presentan un área menor a 25 hectáreas. Las coberturas de pastos representan entre 30% y 70% de la superficie total del mosaico. Los espacios naturales están conformados por las áreas ocupadas por relictos de bosque natural, arbustales, bosque de galería o ripario, pantanos y otras áreas no intervenidas o poco transformadas y que debido a limitaciones de uso por sus características biofísicas permanecen en estado natural o casi natural.

**Incluye:**

- Mezcla de parcelas de pastos y zonas de espacios naturales con área mayor a 25 ha
- Zonas pantanosas con área menor a 25 ha
- Pequeños cuerpos de agua con área menor a 25 ha
- Relictos de bosques con área menor a 25 ha
- Bosques de galería y/o riparios y arbustales con área menor a 25 ha
- Infraestructuras asociadas con los pastos manejados (viviendas rurales, setos, vías).

hapat

RESOLUCIÓN N.º 000489 DE 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”

**No incluye:**

- Zonas donde los espacios naturales representan más de 70% del área del mosaico, por lo tanto, se deben clasificar como coberturas de bosques y áreas seminaturales.
- Pastos asociados con frutales con área menor a 25 ha, sin presencia de vegetación natural 2.4.2.
- Pastos arbolados. 2.3.2.

**Nota:** En el proceso de interpretación y zonificación de las coberturas, siempre que sea posible, se debe hacer la separación de unidades puras mayores a 25 ha, antes de considerar la conformación de mosaicos.

➤ **Pastos arbolados**

Cobertura que incluye las tierras cubiertas con pastos, en las cuales se han estructurado potreros con presencia de árboles de altura superior a cinco metros, distribuidos en forma dispersa. La cobertura de árboles debe ser mayor a 30% y menor a 50% del área total de la unidad de pastos.

En Colombia, se ubican en general sobre áreas planas ganaderas de climas cálidos, principalmente en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Córdoba, Cesar, Magdalena, Santander, Sucre, Valle del Cauca y Caldas.

En el proceso de interpretación la cobertura de pastos arbolados puede presentar confusión con los pastos enmalezados. Para su identificación se requiere el apoyo de información secundaria como fotografías aéreas, mapas temáticos, control de campo y otra información agrícola.

➤ **Pastos enmalezados**

Son las coberturas representadas por tierras con pastos y malezas conformando asociaciones de vegetación secundaria, debido principalmente a la realización de escasas prácticas de manejo o la ocurrencia de procesos de abandono. En general, la altura de la vegetación secundaria es menor a 1,5 m.

La cobertura de pastos enmalezados puede presentar confusión en el proceso de interpretación con los pastos arbolados y con la unidad de vegetación secundaria o en transición, para su identificación información secundaria como fotografías aéreas, mapas temáticos, control de campo y otra información agrícola.

➤ **Vegetación secundaria baja**

Son aquellas áreas cubiertas por vegetación principalmente arbustiva y herbácea con dosel irregular y presencia ocasional de árboles y enredaderas, que corresponde a los estadios iniciales de la sucesión vegetal después de presentarse un proceso de deforestación de los bosques o aforestación de los pastizales. Se desarrolla posterior a la intervención original y, generalmente, están conformadas por comunidades de arbustos y herbáceas formadas por muchas especies.

La vegetación secundaria comúnmente corresponde a una vegetación de tipo arbustivo herbáceo de ciclo corto, con alturas que no superan los cinco metros y de cobertura densa. Por lo general corresponde con una fase de colonización de inductores preclimáticos, donde especies de una fase más avanzada se establecen y comienzan a emerger.

En la imagen, la vegetación secundaria puede confundirse con pastos enmalezados. Se diferencian de estos porque en la combinación RGB 453, la tonalidad rojiza de la Vegetación secundaria es más intensa y tiene una textura más gruesa.

❖ **ECOSISTEMA Y COBERTURAS DEL ÁREA A COMPENSAR**

➤ **RESULTADO DEL CUANTO COMPENSAR?**

La medida de compensación se establece siguiendo el procedimiento adoptado por la

lapar

RESOLUCIÓN No. 000489 DE 2017

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

CRA mediante la Resolución 212 de 26 de abril de 2016 y comparando los ecosistemas a intervenir con el listado regional de factores de compensación, que hacen parte integral de la resolución, es decir, en este caso, se encontraron Ecosistemas equivalentes entre el área intervenida y el área a compensar, por lo tanto, se determina que la no pérdida neta de la biodiversidad se logra con una compensación equivalente a 6,79 ha en terrenos de cobertura de Pastos Arbolados o pastos enmalezados y la ganancia neta se logra a partir del mantenimiento de la misma hasta llevarlos a un sistema productivo silvopastoril.

Verificado el Parágrafo 1 del Artículo Sexto de la Resolución 212 de 26 de abril de 2016 y el listado regional de factores de compensación, se estableció que para vegetación secundaria el valor mínimo es de 3,75 y el máximo es de 5, y para el caso de ecosistemas transformados la CRA establece un factor de compensación de 1.

Por lo anterior las compensaciones se darán en las siguientes cantidades:

COBERTURA	Área Impactada (Ha)	Factor de compensación	Área a Compensar
Vegetación secundaria baja	1,20	4	4,80
Pastos arbolados	0,02	1	0,02
Pastos enmalezados	1,97	1	1,97
Total	3,19		6,79

Con lo cual se plantea dejar el área en las condiciones en que se encontró, es decir, se logra un equilibrio entre la intervención y la rehabilitación, pues las 3,19 ha a intervenir están en cobertura intervenida, que al final de la operación serán objeto de rehabilitación, por lo tanto, se determina que la no pérdida neta de la diversidad se logra con una compensación equivalente a 6,79 ha en terrenos de cobertura de Pastos Arbolados o pastos enmalezados y la ganancia neta se logra a partir del mantenimiento de la misma hasta llevarlos a un sistema productivo silvopastoril

➤ **RESULTADO DEL DONDE COMPENSAR ?**

El documento presentado explica que para determinar las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad con el fin de ejecutar un proyecto productivo en la Finca Murillo, en el Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico, se consideraron los criterios generales establecidos a continuación:

- Ubicación geográfica estrategias de desarrollo.
- Elección de un ecosistema equivalente.
- Sitios en lo posible dentro del área de influencia.
- Viabilidad de las áreas seleccionadas en términos de oportunidad de conservación.

Para la selección del sitio dónde se va a realizar la compensación, se consultó el "Portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntaria en el departamento del Atlántico" desarrollado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico adoptada por la Resolución 799 de diciembre del 2015 y reglamentado mediante Resolución 000212 de Abril de 2016. Dicho Portafolio tiene como finalidad que las medidas de compensación contribuyan a la gestión de la biodiversidad, principalmente en tres niveles:

- 1) Fortalecer las determinantes ambientales por medio del saneamiento y restauración de Áreas Protegidas existentes en el Atlántico;
- 2) Procurar la ampliación del sistema

lapal

RESOLUCIÓN No: 000489 DE 2017

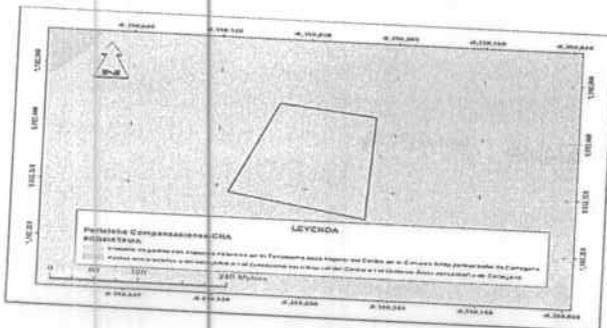
**"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA"**

Departamental de Áreas Protegidas del Atlántico (SIDAr) e incrementar las áreas de restauración ecológica priorizadas por el Plan Nacional de Restauración y 3) Procurar mejorar la conectividad ecológica regional como mecanismo de adaptación bajo el enfoque de cuenca.

Para su aplicación se tuvo en cuenta lo siguiente:

- En primera instancia se acoge lo determinado en el Manual para la asignación de compensaciones por pérdida de Biodiversidad adoptado por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en Resolución No. 1517 del 31 de Agosto de 2012 donde se estableció lo siguiente: "En primera instancia las compensaciones deben preferiblemente dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que represente la mejor oportunidad efectiva, es decir, lugares dentro del Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación, generados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por las Autoridades Ambientales y/o Sistema Nacional de Aseas Protegidas, donde la biodiversidad es viable por área, condición y contexto paisajístico, donde se logre generar una nueva categoría de manejo o estrategia de conservación por la vida útil del proyecto". Igualmente se acoge el Artículo Octavo y el Artículo Noveno de la Resolución 00212 de Abril 26 de 2016 de la CRA.
- Como el área a afectar se encuentra en zonas intervenidas de pastos arbolados, en su mayor parte, se seleccionó el área para la compensación, en zonas de un ecosistema equivalente considerando criterios como: el fragmento o los fragmentos que representen una mayor oferta de servicios ambientales, compatibilidad con el régimen de usos y actividades previstos en los Planes de Ordenamiento Territorial, del POMCA u otros instrumentos de planificación.
- Teniendo en cuenta lo normatizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en Resolución No. 1517 del 31 de Agosto de 2012 y por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en sus Resoluciones 799 de Diciembre del 2015 y reglamentado mediante Resolución 000212 de Abril de 2016, se propone una zona de compensación ubicada dentro del mismo Municipio de Sabanalarga, dentro de la misma cuenca y con las mismas características de la zona afectada, en predios de la misma Finca Murillo, propiedad del mismo usuario, donde se tomará un área de 6,79 hectáreas para tal fin, la cual fue verificada en el Portafolio de compensaciones y en visita de campo, constatando su Ecosistema equivalente (Mosaico de pastos con especies naturales en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido peri caribeño de Cartagena) y la misma cobertura de Vegetación de Pastos arbolados y Pastos enmalezados y la disponibilidad del propietario de acogerse a programas de reforestación.

La ubicación e imágenes se expresan a continuación:

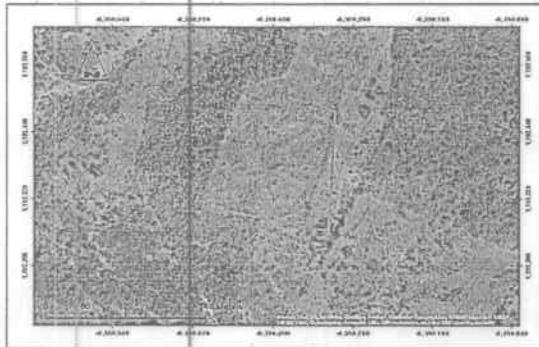


Mapa

RESOLUCIÓN No 000489 DE 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”

*Ecosistema de predio propuesto para compensación.*



*Localización del predio propuesto para compensación*

➤ **¿CÓMO COMPENSAR?**

El cómo compensar va encaminado a los lineamientos estipulados en las estrategias de compensación regional establecidas por la CRA para las diferentes áreas protegidas. En este sentido, la CRA, en el “Portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntaria en el departamento del Atlántico” adoptada por la Resolución 799 de diciembre del 2015 y reglamentado mediante Resolución 000212 de Abril de 2016, establece que las medidas de compensación deberán garantizar la conservación efectiva o restauración ecológica de un área ecológicamente equivalente, refiriéndose a áreas de ecosistemas naturales y/o vegetación secundaria que mantengan especies y comunidades similares a las presentes en el ecosistema impactado; es decir, que tengan una viabilidad ecológica similar por área, condición y contexto paisajístico.

Para seleccionar las áreas en donde realizar la compensación por pérdida de biodiversidad, es necesario establecer acuerdos con los propietarios para destinar terrenos con fines de conservación y concertaciones con CRA. Así mismo, la selección de áreas puede hacerse de acuerdo con los criterios establecidos en la zonificación ambiental, dando prioridad a las áreas de conectividad entre ecosistemas naturales como las márgenes de cuerpos de agua.

A continuación, se presenta los aspectos relacionados con la asignación de la compensación por pérdida de la biodiversidad para la puesta en marcha, una vez concedido el permiso de aprovechamiento y aprobado el Plan de compensación para el montaje de proyectos de avicultura y acuicultura en la Finca Murillo, en el corregimiento de Isabel López, Municipio de Sabanalarga, propiedad de Martha Ramos.

Se propone la implementación de Acciones de restauración ecológica mediante reforestación con plantas nativas de las especies aprovechadas en la zona de intervención, dirigida a un área ecológicamente equivalente con el objeto de que el ecosistema alterado, recupere su estado inicial, o por lo menos llegue a un punto de buena salud, integridad y sostenibilidad. La idea es iniciar mediante un sistema silvopastoril y de cercas vivas, el cual no afecta la producción y sostenibilidad de los predios, incrementando la cobertura arbórea de Mosaico de pastos con especies naturales o haciendo reforestación en zonas que hayan sido de minería.

El plan de compensación se establece bajo el esquema de un arreglo silvopastoril y cercas vivas de 6,8 Has a partir de un predio de Mosaico de pastos con especies

*Forestal*

RESOLUCIÓN N.º 000489 DE 2017

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

naturales. No obstante y dando congruencia a la selección de las áreas en dónde compensar, se considera en términos de adicionalidad el mejoramiento de la cobertura de los pastos, especialmente en aquellas zonas que presenten un contexto paisajístico y que dentro de los portafolios de áreas prioritarias para la compensación se puedan establecer acciones que propicien un desarrollo sostenible, que permita la ampliación de las áreas naturales o seminaturales sin causar detrimento al desarrollo económico de los territorios aledaños al área de compensación.

La disposición de las especies planteadas en el interior del diseño y cercas vivas, estará conformada por las mismas especies aprovechadas en el área de intervención o sea, el *Lonchocarpus sericeus* (BOLLO LIMPIO), *Cordia Allodora* (CANALETE), *Tabebuia bilbergi* (CAÑAHUATE), *Enterolobium Cyclocarpum*, (CARITO), *Aspidosperma polyneuron* (CARRETO), *Hura crepitans* L. (CEIBA BLANCA), *Caesalpinia ébano* (EBANO), *Senegalia riparia* (GUACAMAYO), *Guazuma ulmifolia* (GUASIMO), *Spondias Mombin* (HOBO), *Bursera Simaruba* (INDIO ENCUERO), *Pseudobombax septenatum* (MAJAGUA) y *Melicococus bijugatus* (MAMON).

El distanciamiento entre individuos que se planteó es de 4 ms, en cercas vivas, y 9 metros al interior del predio para un promedio de 165 plantas a establecer por hectáreas, para un total de 1.122 individuos, teniendo en cuenta que al interior del lote y en las cercas, ya existen árboles que conforman el paisaje de pastos arbolados, los cuales se completan o enriquecen para conformar el sistema silvopastoril. En muchas ocasiones el área de la copa de especies arbóreas influye directamente en el distanciamiento de siembra, por lo tanto se debe considerar este aspecto para la selección de las especies a establecer en el arreglo florístico, es recomendable que las especies estén entremezcladas para aumentar la diversidad de la zona.

✓ **Acciones de restauración ecológica**

La restauración ecológica, consiste en un conjunto de acciones que restablecen parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad en áreas que hayan sido alteradas o degradadas, también se puede restaurar en zonas de ecosistemas equivalentes, que pertenezcan al Plan Nacional de Restauración (PNR).

El plan de compensación se establece bajo el esquema de un arreglo silvopastoril de 6,79 Has a partir de un predio de pastos arbolados y enmalezados. No obstante y dando congruencia a la selección de las áreas en dónde compensar, se considera en términos de adicionalidad el mejoramiento de la cobertura de los pastos, especialmente en aquellas zonas que presenten un contexto paisajístico y que dentro de los portafolios de áreas prioritarias para la compensación se puedan establecer acciones que propicien un desarrollo sostenible, que permita la ampliación de las áreas naturales o seminaturales sin causar detrimento al desarrollo económico de los territorios aledaños al área de compensación

**Justificación técnica**

En la justificación técnica el documento tiene en cuenta las diferentes actividades para desarrollar la compensación en el predio de 6,79 Has, ubicado en el corregimiento de Isabel López, Municipio de Sabanalarga, tales como:

- Actividades de Socialización
- Selección de arreglo forestal
- Actividades de Aislamiento del área a compensar
- Trazado
- Plateo

Isabel

RESOLUCIÓN No. 000489 DE 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”

- Ahoyado
- Sistema de siembra
- Transporte del material
- Método de la plantación
- Plantación
- Mantenimiento
- El mantenimiento propuesto por la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, con c.c. No 22.649.513 de Sabanalarga se acoge a lo establecido en la Resolución 000212 de Abril 26 de 2016, el cual consiste en:
  - Desmalezamiento
  - Riego:
  - Fertilización:
  - Reposición de plantas
  - Controles Fitosanitarios

**PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

**Seguimiento y monitoreo**

El seguimiento propuesto por la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, con c.c. No 22.649.513 de Sabanalarga se acoge a lo establecido en la Resolución 000212 de Abril 26 de 2016

**Grupos de interés involucrados**

Definir las estrategias para la concertación y los intereses de los grupos interesados, en este sentido identificar las estrategias generales de:

- Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA
- Comunidades del corregimiento de Isabel López los Municipio de Sabanalarga.
- Señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, con c.c. No 22.649.513 de Sabanalarga.

**PLAN DE INVERSIÓN**

La Señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA presenta un presupuesto para la ejecución del Plan de Compensación que contiene las siguientes actividades y valores por hectárea.

COSTOS DE ESTABLECIMIENTO POR HECTAREA.

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
1. MANO DE OBRA	Jornales	42	\$ 1.596.000
2. MATERIALES E INSUMOS			\$ 289.200
3. HERRAMIENTAS (5% DE MANO DE OBRA)			\$ 79.800
4. TRANSPORTE INSUMOS (10% DEL COSTO DE INSUMOS)			\$ 28.920
5. ASISTENCIA TÉCNICA (10% DEL COSTO DIRECTO)			\$ 88.520
6. TRANSPORTE DE PLANTAS HASTA PREDIO. (VIAJES DE 600 PLANTAS CON CARGUE Y DESCARGUE)			\$ 100.000
<b>COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO</b>			<b>\$ 2.282.440</b>
GASTOS ADMINISTRATIVOS			\$ 375.000
COSTO DE SOCIALIZACIÓN			\$ 488.932
REUNIONES TALLERES COMUNITARIOS			\$ 220.000
RECORRIDO			\$ 560.000
<b>TOTAL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO X Ha.</b>			<b>\$ 6.108.812</b>
<b>TOTAL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO X 6,79 Has.</b>			<b>\$ 41.478.833</b>
<b>TOTAL MONITOREO FLORA (1 por cada año durante mínimo 3 años)</b>			<b>\$ 2.723.415</b>

- **CRONOGRAMA DE ESTABLECIMIENTO Y MONITOREO.-** La Señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA presenta un cronograma de cuatro (4) meses para

*lap 21*

RESOLUCIÓN No. 000489 DE 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA"

implementar el establecimiento dentro del Plan de Compensación y de tres años para realizar seguimiento y monitoreo.

- **PLAN DE RIESGOS.- Identificación y análisis de amenazas:** La Señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA presenta un Plan para la identificación de amenazas o riesgos que define las secuencias potenciales de eventos y los accidentes potenciales como resultado de un evento iniciador en las diferentes fuentes de riesgo del proyecto, que define: Amenazas exógenas como inundación, Incendio forestal, amenazas de origen antrópico, tenencia de la tierra y cambio de uso del suelo; amenazas endógenas tales como, - Amenazas de tipo técnico, Amenazas de tipo jurídico y Amenazas de tipo financiero.
- Igualmente La Señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, en el documento aportado, presenta la **Minimización de Amenazas y la Evaluación y Calificación de las Amenazas** como Amenaza baja, Amenaza media y Amenaza alta.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

En la visita realizada al predio Finca "Murillo", se observaron los siguientes hechos de interés:

- Para ingresar al predio se llega por la vía la Cordialidad (Barranquilla-Cartagena) y se desvía en el Acceso al corregimiento de Isabel López sobre la margen izquierda, posteriormente 500 metros hacia dentro está el predio.
- El predio es quebradizo y su parte más elevada la encontramos hacia el costado occidente del predio.
- Se observa una vegetación arbustiva en la parte baja del predio, mientras en la parte de alta se observan los arboles presentados en el inventario Forestal como los son Uvito (*Cordia alba*), Guasimo (*Guazuma ulmifolia*), Roble Amarillo (*Tabebuia crisantha*), hobo (*Spondias mombin*), mamon (*Melicococus bijugatus*), Guamacho (*Perskia guamacho*), melina *Gmelina arborea*, mondonguito (*Lagestroemia indica*) y siete cueros (*Tibouchina lepidota*).
- La cobertura vegetal corresponde a Pastos arbolados y pastos enmalezados.
- No se observa el paso de Arroyos cercanos al predio, las escorrentías provienen del mismo predio teniendo en cuenta que se encuentra en la parte alta del sector.
- El predio se encuentra en las coordenadas N10° 39' 6.74" – W 075° 0' 41.45"

**CONCLUSIONES:**

En virtud de los documentos presentados por la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, con c.c. No 22.649.513 de Sabanalarga y la visita técnica realizada por funcionario de la CRA, se concluye lo siguiente:

1. La señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, con c.c. No 22.649.513 de Sabanalarga aportó toda la documentación exigida por la CRA mediante los oficios N°002625 del 06 de Junio de 2016 y Auto No. 000766 de Octubre 10 de 2016 por medio del cual la CRA realiza unos requerimientos a los señores Carlos Ramos Cepeda y Marta Ramos Cepeda (Plan de compensación, Certificado de Uso del suelo y

Japatt

RESOLUCIÓN No: 000489 DE 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”

Proyecto a desarrollar) para acceder a un permiso de aprovechamiento forestal y nivelación de terreno en el predio Murillo ubicado en el Municipio de Sabanalarga-Atlántico, con el fin de establecer galpones para explotar un proyecto productivo de cría de pollos.

2. Es viable técnicamente la implementación de una explotación avícola en el predio denominado Murillo, perteneciente a la señora Marta Ramos Cepeda, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.649.513, ubicado en el sector denominado el Saladito, zona rural del corregimiento de Isabel López, jurisdicción del Municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico, en el área delimitada por las siguientes coordenadas:

LATITUD	LONGITUD
10°39'08,6"N	75°00'41,6"W
10°39'01,8"N	75°00'43,3"W
10°39'03,2"N	75°00'47,1"W
10°39'10,84"N	75°00'46,76"W

3. En evaluación realizada al Plan de Aprovechamiento e Inventario Forestal se concluye que se ajusta a la normatividad vigente sobre la elaboración de ésta clase de documentos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, ya que contempla la Descripción del Área de estudio con sus características biofísicas, coberturas, ecosistema a afectar, incluye el Método de Muestreo de la Vegetación y los Equipos y Materiales Utilizados con sus elementos estadísticos y muestra en los resultados del Inventario la Composición Florística, las características promedio por conjunto de árboles, el área basal, la medición de altura, la clasificación diamétrica, y el volumen de madera.
4. En visita de campo realizada por funcionario de la CRA, se constató la existencia de los árboles en los sitios, cantidades y características esbozados en el documento presentado por MARTA LUZ RAMOS CEPEDA denominado INVENTARIO Y PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL en Oficio radicado bajo el N°007652 del 28 de Abril de 2016.
5. El área censada fue de 3,7 Ha Se registraron 104 individuos con DAP mayor o igual a 10 cm, correspondientes a 27 especies vegetales, 24 géneros y 16 familias.
6. El volumen total de madera en el área de muestreo (3,19 Ha) es de 14,822 M3. Por lo tanto El Volumen por hectárea calculado para el área objeto del inventario es de 3,74 m3/Ha, y el volumen total de madera es de 14.822 M3 aproximadamente, el cual es el área a intervenir.
7. Según el Instituto Alexander Von Humboldt, de las especies encontradas durante el desarrollo del inventario sólo las especies Capariso odorontissima y Crataeva tapia se encuentran en estado de Preocupación menor (LC), ya que no cumplen ninguno de los criterios que definen las categorías en peligro crítico, en peligro, Vulnerable o casi amenazado. Las demás especies no presentan ningún riesgo de amenaza.
8. En el tramo recorrido se observaron arboles marcados, con DAP superior a 10 cms. que denotan la realización de un inventario forestal, con las características dasométricas especificadas en el Inventario presentado por MARTA LUZ RAMOS CEPEDA de las especies Uvito (*Cordia alba*), Guasimo (*Guazuma ulmifolia*), Roble Amarillo (*Tabebuia crysantha*), hobo (*Spondias mombin*), mamon (*Melicococus bijugatus*), Guamacho (*Perskia guamacho*), melina *Gmelina arborea*, mondonguito (*Lagestroemia indica*) y siete cueros (*Tibouchina lepidota*).
9. Al momento de la visita no se observó intervención o afectación por

hapat

RESOLUCIÓN No. 000489 DE 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”

*aprovechamiento forestal de árboles con DAP superior a 10 cms o por iniciación de obras, ya que se constataron los 104 individuos con DAP mayor o igual a 10 cm, correspondientes a 27 especies vegetales, 24 géneros y 16 familias. tal como se relacionaron en el documento “INVENTARIO Y PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL”*

10. El volumen total de madera en el área de muestreo (3,19 Ha) es de 14,822 M3. Por lo tanto El Volumen por hectárea calculado para el área objeto del inventario es de 3,74 m3/Ha, y el volumen total de madera es de 14.822 M3 aproximadamente, el cual es el área a intervenir.

11. El Lote de 3,19 Has a intervenir se encuentra dentro de la zonificación del POMCA como **Zona de Rehabilitación Productiva (ZRHP)**, las cuales son áreas o espacios con potencial para la producción y que actualmente se encuentran deteriorados o inhabilitados. Se prevén actividades de manejo encaminadas a la adecuación y optimización de los suelos y los recursos naturales presentes, tendientes al mejoramiento de las condiciones productivas y la calidad de vida en el marco del desarrollo sostenible. Los usos de esta categoría estarán en concordancia con la categoría de producción. Constituye la matriz del área de estudio.

*Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:*

*Usos Principales: Agropecuario*

*Usos Compatibles: Residencial, Industrial, Minero, Turístico, Comercial, Institucional, Protección Forestal*

*Usos Restringidos: Portuario*

12. Desde el punto de vista de las amenazas naturales existe susceptibilidad MODERADAMENTE BAJA Y MODERADA por la ocurrencia de fenómenos de erosión. Con susceptibilidad MODERADA por fenómenos de incendios forestales, en cambio con susceptibilidad BAJA Y MODERADA en aspectos de Inundación, por fenómenos Remoción de masas su susceptibilidad es ALTA Y MODERADA y por fenómenos de sismos su susceptibilidad es MODERADA Y

13. La señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, con c.c. No 22.649.513 de Sabanalarga. además, entre los documentos presentados para la evaluación, anexó el Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad de acuerdo a los requerimientos del Manual de Pérdida de Biodiversidad que reglamenta la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, con las resoluciones 799 de 2015 y 212 de 2016 dentro de su Portafolio de Áreas Prioritarias para la Asignación de Compensaciones Obligatorias en el Departamento del Atlántico.

14. Dentro del Plan de Compensación MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, desarrolla temas como: Introducción, Línea de base ambiental del área impactada, localización, línea base ambiental, evaluación de los impactos o efectos negativos sobre la biodiversidad, evaluación de impactos sobre la biodiversidad, descripción de la extracción, planificación de la unidad de corta, prescripciones para el manejo, consideraciones ambientales, consideraciones sociales, mapa de ecosistemas, descripción de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, localización de la línea de base ambiental del área a compensar, mapa de ecosistemas, propuesta técnica, jurídica y económica, aspectos técnicos, cálculo del área a compensar, plan de reforestación para la compensación, trazado y demarcación de la siembra, cronograma, aspectos institucionales para la

*bapah*

RESOLUCIÓN No: 000489 DE 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”

*ejecución, plan de inversión, evaluación de potenciales riesgos de la implementación del plan de compensación, esquema para la implementación y administración del plan de compensación forestal, plan de monitoreo y seguimiento.*

15. *Dentro del Plan de Compensación se establece que tanto el Ecosistema a impactar como el Ecosistema a compensar son: Mosaico de pastos con especies naturales en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena y las coberturas con la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, corresponden a Pastos arbolados, pastos enmalezados en su mayor parte y un bajo porcentaje en vegetación secundaria.*
16. *¿Con respecto al Cuánto compensar?, Donde Compensar? Y Como Compensar, la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA propone en el “Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad” la implementación de Acciones de restauración ecológica mediante reforestación con plantas nativas de las especies aprovechadas en la zona de intervención, dirigida a un área ecológicamente equivalente de 6,79 Has situada en el mismo Municipio de Sabanalarga, con el objeto de que el ecosistema alterado, recupere su estado inicial, o por lo menos llegue a un punto de buena salud, integridad y sostenibilidad. La propuesta es iniciar mediante un sistema silvopastoril y de cercas vivas, el cual no afecta la producción y sostenibilidad de los predios, incrementando la cobertura arbórea de Mosaico de pastos con especies naturales.*
17. *Por las consideraciones anteriores se concluye que es viable conceder permiso de aprovechamiento forestal único a la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, con c.c. No 22.649.513 de Sabanalarga para realizar nivelación y construir galpones para producción de pollos de engorde en un lote de 3,19 Has. ubicado en el Corregimiento de Isabel López, Municipio de Sabanalarga – Atlántico ”*

Que el Artículo 42 del Decreto 2811 de 1974, establece: “Pertenece a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.”

Que el Artículo 51 *Ibíd*em, dispone: “El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.”

Que el Artículo 183 *Ibíd*em, señala: “Los proyectos de adecuación o restauración de suelos deberán fundamentarse en estudios técnicos de los cuales se induzca que no hay deterioro para los ecosistemas. Dichos proyectos requerirán aprobación”.

Ahora bien, las autoridades ambientales en materia de recursos naturales renovables están facultadas para cobrar su utilización a través de las denominadas tasas compensatorias o retributivas.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que de conformidad con el numeral 9 del art. 31 la Ley 99 de 1993: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones... “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso,

*Sabat*

RESOLUCIÓN No. 000489 DE 2017

**"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA"**

aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero: "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Con referencia al permiso de aprovechamiento forestal, el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y se hace un compendio de las normas de carácter ambiental, entre ellas el Decreto 1791 de 1996 "por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal". Regula entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Señala igualmente el Decreto 1076 de 2015, que las Corporaciones Autónoma Regional podrá establecer condiciones adicionales a los allí establecidos cuyo objetivo no será otro que el de proteger los bosques y la flora silvestre que por sus características especiales así lo requieran siempre y cuando se encuentren dentro de la órbita de sus funciones, competencias y principios establecidos en la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, define el aprovechamiento forestal único como:

- a) "Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque".

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

- a. Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;
- b. Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras - productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- c. Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

bojal

RESOLUCIÓN No. 000489 DE 2017

**"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA"**

Que mediante Resolución 000212 de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA- adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad para los trámites ambientales de competencia de la CRA, así mismo, mediante la Resolución 799 de 2015, se adopta el portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias en el departamento de Atlántico.

Que el Artículo Segundo de la resolución 799 de 2015 establece: **Ámbito de Aplicación.** El Portafolio de áreas prioritarias para la conservación de biodiversidad, se aplicará de forma obligatoria para aquellos usuarios que diseñen e implementen planes de compensación en:

- *Proyectos, obras o actividades de que tratan los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente 1076 de 2015 o la norma que lo modifique sustituya o derogue y que puedan generar pérdida de biodiversidad en la jurisdicción de la CRA.*
- *Los planes de aprovechamiento forestal único que se otorguen en la jurisdicción de la CRA de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique sustituya o derogue*
- *Proyectos sujetos a la inversión del 1% de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique sustituya o derogue, también podrá aplicarse el portafolio de áreas prioritarias cuando no exista un Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en que se encuentre el área de influencia del proyecto objeto de licencia ambiental.*

**PARAGRAFO:** El portafolio de áreas susceptibles a compensación por pérdida de biodiversidad deberá ser aplicado igualmente en la elaboración y evaluación de los planes de compensación de las afectaciones al medio biótico que se presenten en el marco de los estudios ambientales necesarios, (Licencia Ambiental, Planes de Manejo Ambiental, demás permisos y autorizaciones) para la modificación de licencias ambientales o para el establecimiento o imposición o modificación de planes de manejo ambiental, cuando estos se constituyan en el instrumento de manejo y control ambiental del proyecto, obra o actividad.

Que el Artículo Cuarto de la Resolución 212 de 2016 prescribe: **Establecimiento de las medidas de compensación:** El establecimiento de las medidas de compensación debe abordar 3 pasos fundamentales:

- a) *¿Cuánto compensar en términos de área?*
- b) *¿Dónde realizar la compensación?*
- c) *¿Cómo realizar la compensación?*

**DECISIÓN A ADOPTAR**

Que teniendo en cuenta lo consignado en el Informe Técnico N° 0000552 del 21 de junio de 2017, se considera viable aprobar la nivelación y adecuación del predio identificado como Murillo ubicado en el Corregimiento de Isabel López para llevar a cabo el proyecto avícola de construcción de Galpones para la cría de pollos ubicado en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS LOTE DE NIVELACION PREDIO MURILLO	
LATITUD	LONGITUD
10°39'08,6"N	75°00'41,6"W

Sabah

RESOLUCIÓN No: 000489 DE 2017

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

10°39'01,8"N	75°00'43,3"W
10°39'03,2"N	75°00'47,1"W
10°39'10,84"N	75°00'46,76"W

Así mismo, esta Autoridad Ambiental, considera pertinente Autorizar el aprovechamiento forestal único a la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, de 104 individuos con DAP mayor o igual a 10 cm, correspondientes a 27 especies vegetales, 24 géneros y 16 familias con un volumen total de madera en el área de muestreo (3,19 Ha) de 14,822 M3.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzar de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 66 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*

*Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: *“Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos: 1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma. 2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios. 3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general.”*

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de evaluaciones y seguimientos de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016 establece: 1- El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para realizar la tarea propuesta. 2-El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. 3- El valor total de los análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. 4- Porcentaje de gastos de administración que sea fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por las normas vigentes de la materia.

De lo anterior se deriva el valor total de la evaluación que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la

*Jabal*

RESOLUCIÓN N°: 000489 DE 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”

categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 50 moderado impacto, de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, y con el incremento IPC del correspondiente año:

Instrumentos de control	Total
Otros instrumentos de control ambiental	\$ 2.094.284
Aprovechamiento forestal	\$ 2.753.149
TOTAL	\$ 4.847.433

En merito de lo anterior se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la adecuación del predio denominado MURILLO, ubicado en el Corregimiento de Isabel López, Municipio de Sabanalarga, de propiedad de la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, identificada con la C.C. No 22.649.513 de Sabanalarga, en un área de 4.7 Has, con el fin de construir galpones para producción de pollos de engorde, en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS LOTE DE NIVELACION PREDIO MURILLO	
LATITUD	LONGITUD
10°39'08,6"N	75°00'41,6"W
10°39'01,8"N	75°00'43,3"W
10°39'03,2"N	75°00'47,1"W
10°39'10,84"N	75°00'46,76"W

**PARAGRAFO:** Para la actividad avícola a realizar en el predio MURILLO se construirán 3 galpones con un área de 1200 m<sup>2</sup> cada uno, para un total de área construida en galpón de 3.600 m<sup>2</sup>, los cuales tendrán una capacidad para albergar 58.000 pollos de engorde, donde cada galpón estará provisto con una bodega de almacenamiento de alimentos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1- Presentar en un plazo inferior a 30 días calendario, siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, un informe de actividades proyectadas durante la etapa de adecuación del terreno con cálculo de volúmenes de corte y relleno en donde se incluya la topografía inicial y la topografía final de como quedará el proyecto así mismo la maquinaria a utilizar, también la disposición final que se le dará a los materiales sobrantes.
- 2- Presentar en un plazo inferior a 30 días calendario, siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, cronograma de obra, duración de las obras y etapas.
- 3- Antes de iniciar la obra deberá delimitar de forma visible las áreas otorgadas en el presente permiso donde se construirán los galpones.

*Sabal*

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>: 000489 DE 2017

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

- 4- Se prohíbe la adecuación y nivelación del terreno por fuera del área señalada anteriormente, así como cotas inferiores a las propuestas en el estudio topográfico con excavaciones inferiores a los 2.5 metros.
- 5- Deberá evitar la generación y/o potencialización de procesos erosivos que puedan ser derivados de las obras y actividades del proyecto.
- 6- Cumplir con la Resolución 541 de 1994 del ministerio del medio ambiente por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- 7- Cumplir con las medidas de manejo ambiental presentadas en la información aportada respecto a la gestión ambiental en las actividades de construcción.
- 8- Al terminar la adecuación de los suelos del predio MURILLO, deberán presentar un informe a la C.R.A. donde se muestre un resumen de las obras realizadas y de las disposiciones y reutilizaciones de los materiales sobrantes, como también registro fotográfico antes, durante y después de culminada la construcción
- 9- El material de excavación y sobrante de las obras solo podrá ser reutilizado dentro del mismo predio para las adecuaciones por lo tanto no se podrá comercializar, en caso de hacerlo incurrirá en las sanciones pertinentes establecidas en el Decreto 1333 de 2009.
- 10- Al momento de iniciar la explotación avícola en el predio denominado Murillo, se deberán implementar todas las acciones ambientales de mitigación, recuperación, corrección y prevención, descritas en el documento entregado mediante radicado con No. 3139 del 18 de abril de 2017.
- 11- Al momento de iniciar la explotación avícola en el predio denominado Murillo, la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA deberá entregar anualmente una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que contendrán los insecticidas, desinfectantes y demás residuos peligrosos, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.
- 12- Al momento de iniciar la explotación avícola en el predio denominado Murillo, la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA deberá dotar a esta con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de los envases que contendrán, insecticidas, desinfectantes y demás residuos peligrosos, etc.
- 13- Deberá entregar una certificación de la empresa que se encargará de la recolección, transporte y disposición final de las aguas residuales domésticas. La certificación debe especificar la cantidad de aguas residuales recogida, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final. Asimismo, deberá anexar copia de la resolución que otorga permiso de vertimientos a dicha empresa. Esta certificación debe entregarse trimestralmente a la C.R.A.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar el Aprovechamiento Forestal Único a la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, identificada con la C.C. No 22.649.513 de Sabanalarga, en un lote de 3,19 Has., 104 individuos con DAP mayor o igual a 10 cm, correspondientes a 27

*Japah*

RESOLUCIÓN N° 00489 DE 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”

especies vegetales, 24 géneros y 16 familias con un volumen total de madera en el área de muestreo (3,19 Ha) de 14,822 M3, ubicado en el Corregimiento de Isabel López, Municipio de Sabanalarga – Atlántico, de acuerdo a la relación presentada en el siguiente cuadro:

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	TOTAL
Capparaceae	Cynophalla Flexuosa	ARARA	3
Boraginaceae	Cordia Lucida	ARATO	6
Fabaceae	Lonchocarpus sericeus	BOLLO LIMPIO	1
Boraginaceae	Cordia Allodora	CANALETE	4
Fabaceae	Tabebuia bilbergi	CAÑAHUATE	13
Fabaceae	Enterolobium Cyclocarpum	CARITO	2
Apocynaceae	Aspidosperma polyneuron	CARRETO	2
Euphorbiaceae	Hura crepitans L.	CEIBA BLANCA	5
Fabaceae	Caesalpinia ebano	EBANO	1
Apocynaceae	Plumeria Alba	FLORON BLANCO	1
Fabaceae	Senegalia riparia	GUACAMAYO	3
Cactaceae	Pereskia Guamacho	GUAMACHO	2
Malvaceae	Guazuma ulmifolia	GUASIMO	2
Meliaceae	Spondias Mombin	HOBO	6
Burseraceae	Bursera Simaruba	INDIO ENCUERO	3
Malvaceae	Pseudobombax septenatum	MAJAGUA	3
Sapindaceae	Melicocus bijugatus	MAMON	1
Laminaceae	Gmelina arborea	MELINA	1
Lytraceae	Lagerstroemia indica	MONDONGUITO	1
Capparaceae	Quadrella odoratisima	OLIVO	1
Anacardiaceae	Astronium graveolens	QUEBRACHO	27
Fabaceae	Tabebuia chryssanta	ROBLE AMARILLO	6
Fabaceae	Pterocarpus acapulcensis Rose	SANGREGAO	2
Melastomataceae	Tibouchina lepidota	SIETE CUEROS	2
Leguminosae	Pictetia aculeata	TACHUELO	1
Boraginaceae	Cordia alba	UVITO	1
Hernandiaceae	Gyrocarpus americanus	VOLADOR	4
Total General			104

**ARTICULO CUARTO:** La autorización de aprovechamiento forestal único otorgado a la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, deberá ceñirse a las siguientes disposiciones:

- 1- La madera, producto del aprovechamiento forestal, puede ser utilizada en obras del mismo proyecto o si la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, necesita movilizarla, debe solicitar el salvoconducto pertinente ante la CRA.
- 2- El material vegetal de follaje como ramas y hojas puede ser utilizado para la producción de compost.
- 3- En relación con la fauna existente en el área del proyecto se hace necesario que la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, contemple la implementación de medidas de ahuyentamiento y/o traslado de las especies presentes. Estas medidas deben presentarse a la C.R.A dentro de los 30 días siguientes de la ejecutoria del acto administrativo. No podrá iniciar los trabajos hasta tanto no allegue la información.

lapat

RESOLUCIÓN No: 000489 DE 2017

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

- 4- La señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, con c.c. No 22.649.513 de Sabanalarga debe contar con personal profesional y capacitado para el manejo del aprovechamiento y la Compensación forestal y de fauna el cual debe disponer de los equipos de seguridad y contar con las herramientas adecuadas para las labores de corte y siembra de árboles y captura y valoración de especies animales cuando sea necesario. En caso tal que se realice la captura se debe informar oportunamente a esta autoridad ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO:** Aprobar el Plan de Compensación aportado por la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, identificada con la C.C. No 22.649.513 de Sabanalarga, correspondiente a un Área de 6,79 Has, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 000212 de 2016 *“por medio de la cual se adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad para los trámites ambientales de competencia de la CRA”*, con base en las siguientes disposiciones:

**Cuanto compensar:**

Con un área de proyecto de 3.19 Ha, Para el área evaluada tenemos como área mínima:

COBERTURA	Área Impactada (Ha)	Factor de compensación	Área a Compensar
Vegetación secundaria baja	1,20	4	4,80
Pastos arbolados	0,02	1	0,02
Pastos enmalezados	1,97	1	1,97
Total	3,19		6,79

El área propuesta y aprobada para el desarrollo del Plan de Compensación, corresponde a un total de 6.79 Has.

**Donde compensar:**

Se deberá compensar en zonas ubicada dentro del mismo Municipio de Sabanalarga, dentro de la misma cuenca y con las mismas características de la zona afectada, en predios de la misma Finca Murillo, propiedad del mismo usuario, donde se tomará un área de 6,79 hectáreas para tal fin, la cual fue verificada en el Portafolio de compensaciones y en visita de campo, constatando su Ecosistema equivalente (Mosaico de pastos con especies naturales en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido peri caribeño de Cartagena) y la misma cobertura de Vegetación de Pastos arbolados y Pastos enmalezados y la disponibilidad del propietario de acogerse a programas de reforestación.

**Como compensar:**

✓ **Acciones de restauración ecológica**

La restauración ecológica, consiste en un conjunto de acciones que restablecen parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad en áreas que hayan sido alteradas o degradadas, también se puede restaurar en zonas de ecosistemas equivalentes, que pertenezcan al Plan Nacional de Restauración (PNR).

El plan de compensación se establece bajo el esquema de un arreglo silvopastoril de 6,79 Has, a partir de un predio de pastos arbolados y enmalezados. No obstante y dando congruencia a la selección de las áreas en dónde compensar, se considera en términos de adicionalidad el mejoramiento de la cobertura de los pastos, especialmente en aquellas

baxat

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>: 00489 DE 2017

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

zonas que presenten un contexto paisajístico y que dentro de los portafolios de áreas prioritarias para la compensación se puedan establecer acciones que propicien un desarrollo sostenible, que permita la ampliación de las áreas naturales o seminaturales sin causar detrimento al desarrollo económico de los territorios aledaños al área de compensación

**ARTICULO SEXTO:** El plan de compensación aprobado a la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, deberá ceñirse a las siguientes disposiciones:

- 1- Las especies a sembrar en el establecimiento por compensación serán las nativas del ecosistema afectado y el equivalente, por lo tanto se recomienda sembrar: Lonchocarpus sericeus (BOLLO LIMPIO), Cordia Alliodora (CANALETE), Tabebuia bilbergi (CAÑAHUATE), Enterolobium Cyclocarpum, (CARITO), Aspidosperma polyneuron (CARRETO), Hura crepitans L. (CEIBA BLANCA), Caesalpinia ébano (EBANO), Senegalia riparia (GUACAMAYO), Guazuma ulmifolia (GUASIMO), Spondias Mombin (HOBO), Bursera Simaruba (INDIO ENCUERO), Pseudobombax septenatum (MAJAGUA) y Melicocus bijugatus (MAMON)
- 2- Los cerramientos de protección de las reforestaciones establecidas en virtud de las compensaciones deben ser construidas con postes de madera colocados máximo a 1,5 metros y 4 hilos de alambre de púas, con el fin de garantizar la debida seguridad en contra de daños por animales o por acciones antrópicas.
- 3- En consideración a lo establecido en el Plan de Compensación presentado, la señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, con c.c. No 22.649.513 de Sabanalarga, deberá presentar en fecha no superior a 1 mes (30 días) a partir de la notificación del permiso de aprovechamiento forestal, el contrato de compromiso del propietario del predio donde se realizará la compensación, un cronograma ajustado de actividades y notificará a la CRA, la fecha de inicio de la misma, ceñido a lo establecido a la Resolución 000212 de 2016, especialmente en su Artículo Décimo Segundo.
- 4- El aprovechamiento forestal se hará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y por ningún motivo se debe intervenir la ronda hídrica (30 metros) de los canales de terreno natural.
- 5- La señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, deberá acometer acciones u obras que minimicen las susceptibilidades de amenazas presentadas sobre todo en lo referente a la remoción en masa en atención al Concepto POMCA.
- 6- La señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, con c.c. No 22.649.513 de Sabanalarga, para todos los efectos de la compensación debe dar cumplimiento a lo reglamentado por la CRA en Resolución 000212 de Abril 26 de 2016.
- 7- Queda claro que mediante el presente informe solamente se recomienda el aprovechamiento forestal de las especies descritas en el Inventario Forestal presentado dentro del polígono determinado por las coordenadas suministradas en la solicitud, igualmente se recomienda el desarrollo de las actividades y acciones propuestas en el Plan de Compensación que se ajustan a la Resolución 000212 de Abril 26 de 2016. Si La señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, con c.c. No 22.649.513 de Sabanalarga, necesita otros permisos debe solicitarlos oportunamente a la autoridad ambiental CRA.

Sabal

RESOLUCIÓN No. 000489 DE 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”

- 8- En caso de necesitar el aprovechamiento de otros recursos naturales deberá tramitar los permisos y/o autorizaciones ambientales de acuerdo con los lineamientos o restricciones determinadas en el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas que regulen esta clase de proyectos:

**ARTICULO SEPTIMO:** La señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, deberá cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$4.847.433M/L) por concepto de seguimiento ambiental, a los permisos ambientales aprobados, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

**ARTICULO OCTAVO:** El Concepto Técnico N° 0000552 del 21 de junio de 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO NOVENO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTICULO DECIMO:** La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la finca MURILLO, ubicado corregimiento Isabel López en el municipio de Sabanalarga.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La señora MARTA LUZ RAMOS CEPEDA, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

*Japad*

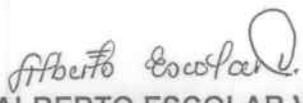
RESOLUCIÓN No. 000489 DE 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, EN LA FINCA MURILLO- MUNICIPIO DE SABANALARGA”

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dada en Barranquilla a los, **13 JUL. 2017**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

*haced*  
Elaboró: Odair Mejía Mendoza, Profesional universitario  
Revisó: Liliana Zapata Garrido – Subdirectora Gestión Ambiental  
VOBO: Dra, Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección (c)